RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 216-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 25 de julio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

El, Informe N° 68-2024-OCP-OGA/MDNC, de fecha 25 de junio de 2024, Informe N° 112-2024-MDNC-OL, de fecha 04 de julio de 2024, Informe N° 76-2024-OCP-OGA/MDNC, de fecha 11 de julio de 2024, Nota Informativa N° 078-2024-OGA/MDNC, de fecha 17 de julio de 2024, Informe N° 311-2024-OP/MDNC, de fecha 19 de julio de 2024, Nota Informativa N° 083-2024-OGA/MDNC, de fecha 22 de julio de 2024, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1726, de fecha 24 de julio de 2024, Informe N° 433-2024-OGA/MDNC, de fecha 24 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

De, conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia La autonomía radicando en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en ese respecto, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

En tal contexto, es preciso analizar el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la rectificación de los actos administrativos es eficaz con efecto retroactivo siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación debe adoptar la misma forma y modalidad de la comunicación que correspondió al acto original. Concordante con el numeral 212.1 y 212.2 del artículo 212 del TUO de la Ley N°27444, que a la letra indica:

- ✓ "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".
- ✓ La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, mediante Informe N° 68-2024-OCP-OGA/MDNC, de fecha 25 de junio de 2024, e Jefe de Control Patrimonial, solicita opinión para requerimiento de servicios registrales diversos y otros necesarios en los procesos de saneamiento de predios municipales que se adquirió para la Planta de Tratamiento Agua Potable – PTAP y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, por lo que se requiere realizar varios trámites y pagos en la Oficina de la SUNARP, NOTARIA, ING. VERIFICADOR, como son: búsqueda catastral, firma de verificador, compra de base gráfica, solicitud de ingreso, copia literal, legalizaciones, entre otros por un monto aproximado de S/1,000.00;

Que, mediante Informe N° 112-2024-MDNC-OL, de fecha 04 de julio de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Logística, en atención al Informe N° 68-2024-OCP-OGA/MDNC, a efectos de gestionar las contrataciones de manera oportuna, se recomienda sean GESTIONADOS MEDIANTE ENCARGO INTERNO, u otra modalidad de ejecución del gasto, por el responsable del área usuaria o por la gerencia inmediata, teniendo en cuenta la directiva vigente de la entidad;

Que, mediante Nota Informativa N° 078-2024-OGA/MDNC, de fecha 17 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración, en atención al Informe N° 76-2024-OCP-OGA/MDNC, de fecha 11 de julio de 2024, solicito disponibilidad presupuestal para encargo interno por la suma de S/1,000.00 (Un mil con 00/100 soles), a favor de la Sra. AIDEE ZAGACETA CAMPOS – Jefe de Control Patrimonial, con el fin de cumplir con las funciones de proceso de saneamiento de los predios municipales para la PTAP y PTAR se estima los gastos diversos en la SUNARP y NOTARIA entre otros;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1726, de fecha 24 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, emite la Certificación Presupuestal por el monto de S/1,000.00 (Un mil con 00/100 soles), para encargo interno a nombre de la Sra. AIDEE ZAGACETA CAMPOS, con la finalidad de cumplir con las funciones del proceso de saneamiento de los predios municipales para la PTAP y PTAR;

Que, mediante Informe N° 433-2024-OGA/MDNC, de fecha 24 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicito acto resolutivo por encargo interno a nombre de la Sra. AIDEE ZAGACETA CAMPOS, con DNI N° 01052700 por la suma de S/1,000.00 (Un mil con 00/100 soles), con la finalidad de cumplir con las funciones del proceso de saneamiento de los predios municipales para la PTAP y PATAR;

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 162-2023-MDNC/A, de fecha 19 de julio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la asignación de fondos mediante Encargo Interno a favor de la servidora **AIDEE ZAGACETA CAMPOS – Jefe de Control Patrimonial**, de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, por el monto de **S/ 1,000.00 (Un mil con 00/100 soles),** para realizar trámites y pagos en la Oficina de la SUNARP, NOTARIA, ING. VERIFICADOR, como son: búsqueda catastral, firma de verificador, compra de base gráfica, solicitud de ingreso, copia literal, legalizaciones, entre otros y cumplir con las funciones del proceso de saneamiento de los predios municipales para la PTAP y PATAR, en virtud al numeral 40.1 del Artículo 40° de la Resolución Directoral N° 002-2009-EF.77.15 la cual modifica el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que la Oficina de Contabilidad y Tesorería atiendan lo autorizado por el importe de **S/ 1,000.00 (Un mil con 00/100 soles).**

ARTÍCULO TERCERO. – INSTAR, al **Jefe de Patrimonio,** de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, efectuar la Rendición de Cuentas debidamente documentada, dentro de los tres (03) días hábiles de culminado la actividad materia de encargo, de lo contrario será cargado a su planilla de haberes por la no rendición del gasto al responsable de quien se giró por el anticipo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a las instancias respectivas que por función tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL